



Boletín Energía y Recursos Naturales

Iniciativa a la Ley Hidrocarburos

29 de abril de 2021

Iniciativa a la Ley Hidrocarburos

El pasado 26 de marzo de 2021 el Ejecutivo federal presentó a la Cámara de Diputados el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos. Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Energía para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

El documento propone reformar los artículos 51, 53 párrafo segundo, 56 fracción XI y 57, así como adicionar una fracción XII al artículo 56, el artículo 59 Bis y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 86 de la Ley de Hidrocarburos. Por su relevancia, es recomendable realizar un análisis detallado de las diversas propuestas incluyendo la adición del artículo 59 Bis que

establece la suspensión temporal de permisos ante peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o para la economía nacional.

A continuación, señalamos los aspectos que consideramos significativos:

- Por lo que se refiere al artículo 51 se propone señalar que el otorgamiento de los permisos estará sujeto a que el interesado demuestre que, en su caso, cuenta con la capacidad de almacenamiento que determine la Secretaría de Energía.
- El artículo 53 se propone reformar para considerar una negativa ficta en caso de que no se emita una resolución en el caso

de solicitud de sesión de permisos o de las actividades reguladas al amparo de los mismos.

- Se propone reformar el artículo 56 fracción XI para revocar permisos adicionalmente por la comisión del delito de contrabando de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y adicionar la fracción XII en el caso de reincidencia de los supuestos de los incisos a) y h) de la fracción II del artículo 86.
- La reforma propuesta al artículo 57 simplifica el texto para contratar a empresas para el manejo y control de las instalaciones ocupadas, intervenidas o suspendidas.

- De manera sobresaliente, el artículo 59 Bis propuesto establece suspender temporalmente los permisos expedidos ante peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o para la economía nacional facultando la continuidad a través de la autoridad que haya emitido el permiso, estableciendo el proceso para que el permisionario solicite la terminación de la suspensión.

- La propuesta de inclusión de un segundo párrafo a la fracción II del artículo 86 deriva de cancelación en la reincidencia señalada por la adición de la fracción XII del artículo 56 antes señalado.

Finalmente, los transitorios proponen la entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación, revocando permisos que incumplan con los requisitos de almacenamiento y que no

cumplan con los requisitos correspondientes o infrinjan las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, privando de efectos jurídicos a los permisos que hayan caducado en términos del artículo 55 fracción I, así como reconocer el derecho de los permisionarios a reclamar el pago de afectaciones.

Estamos a sus órdenes para el análisis detallado de esta propuesta.

Contacto:

Miguel Llovera

Socio de Energía y Recursos Naturales

mlovera@deloittemx.com

Tel. 55 5080 6000

Gabriela Sansores

gsansores@deloittemx.com

Socia de Energía y Recursos Naturales

Tel. 55 5080 6000



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.